

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2017, diciembre 28.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2017, el punto de Orden del Día: Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Temporal de Incentivos y Beneficios Tributarios de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el ejercicio fiscal año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 195° establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Y que en caso de contribuyentes y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de esta Administración Municipal, otorgar beneficios a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes;

Que, asimismo, debe motivarse a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoseles incentivos a quienes cumplan con el pago de sus tributos por adelantado;

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 40°, y 9°, numeral 8), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los pronunciamientos favorables de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 455-2017-OAL-MDJLBYR e Informe N° 537-2017-GAT-MDJLBYR, de la Gerencia de Administración Tributaria y con voto por unanimidad del pleno municipal;

Ha dado la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ORDENANZA

REGIMEN TEMPORAL DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018

ARTÍCULO 1°.- Incentivos tributarios

Otorgar los siguientes Incentivos Tributarios a los contribuyentes del Distrito:



1.1 Para los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del año 2018 en su totalidad, al contado, tendrán derecho al descuento de 3 meses de arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines del año 2018; para hacer efectivo este derecho deberán cancelar los citados arbitrios, íntegramente y por adelantado, además el Impuesto Predial correspondiente a todo el año 2018, hasta el 31 de marzo de 2018 y no tener deuda de años anteriores.



1.2 Para los contribuyentes con el beneficio de la deducción de 50 UIT (pensionistas y/o adulto mayor) que paguen por adelantado arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2018, tendrán derecho al descuento de 2 mes de arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2018. Además cumplan con la presentación de su declaración jurada del año vigente, hasta el 31 de marzo de 2018.



1.3 Para los contribuyentes comprendidos Para los contribuyentes comprendidos en el numeral 1.1 y 1.2, a partir del mes de abril del año 2018, tendrán derecho al descuento de 1 mes de arbitrios por barrido de calles y vías públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2018. Siempre y cuando cancelen el total del impuesto predial del año 2018 y/o presentan declaración jurada del año vigente, según le corresponda. Cuyo beneficio tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2018.

1.4 No se encuentran comprendidos dentro de los incentivos que otorga la presente Ordenanza los contribuyentes inafectos al impuesto predial.

ARTÍCULO 2°.- Beneficios tributarios

Otorgar los siguientes Beneficios Tributarios para los contribuyentes del distrito:



2.1 Condonar multas al 100 %, por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha de pago, a los contribuyentes que regularicen su situación tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza, de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

2.2 Condonar el 99.5 % de la Multa, a los contribuyentes acogidos al beneficio del Artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal, y la Ley del adulto mayor N° 30490, que no hayan cumplido con la obligación formal de presentar la correspondiente Declaración Jurada de Autoavalúo, para fines del Impuesto Predial, ello al 31 de marzo del año 2018.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Intereses

Condonar el 95% de interés moratorio sobre deudas tributarias (impuesto predial, alcabala, contribuciones por obras públicas, arbitrios municipales).

SEGUNDA.- Fiscalización

La Municipalidad, a través de la Gerencia de Administración Tributaria, en mérito a su facultad discrecional continuará con los procesos de fiscalización con la consiguiente emisión de órdenes de pago y resoluciones de determinación y multa, conforme a Ley.

TERCERA.- Vigencia

La presente ordenanza empezará a regir desde el día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

CUARTA.- Publicación

Encargar la publicación de la presente Ordenanza en el diario de circulación oficial y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Norma derogatoria

Deróguese todo dispositivo legal que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. Alcaldía

Gerencia Municipal
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Oficina de Administración
 Gerencia de Administración Tributaria
 Unidad de Imagen Institucional
 Unidad de Tecnologías de la Información
 RPIB/lof.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. **H. Luque Rafael**
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ing. **Ronald Báñez Barreda**
 ALCALDE

S/ 15 millones para pagar deuda social a docentes

CESANTES Y ACTIVOS. Con recursos del Gobierno Regional y Central se efectuarán pagos a cuenta por 3 mil y 1500 soles.

Deysi Pari
Arequipa

Este año docentes en actividad y en condición de cesantes recibirán pagos a cuenta de la deuda social que el Estado peruano tiene con ellos.

El Gobierno Regional de Arequipa destinó de su presupuesto S/ 13 millones 900 mil y el 29 de diciembre del 2017 recibió una transferencia del Ministerio de Educación (Minedu) para este concepto.

Guido Rospigliosi Galindo, gerente regional de Educación, manifestó que con la última transferencia dispon-

drán de 15 millones de soles en total. Los desembolsos se efectuarán desde esta semana en base a la lista priorizada de docentes que maneja el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Justicia.

En esta nómina solo están considerados los maestros que poseen sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. La priorización es por el año de sentencia.

La deuda social comprende de la asignación por tiempo de servicios, subsidio por luto y sepelio, y compensación por tiempo de servicios.

La Gerencia Regional de



A CUENTA. Docentes beneficiados recibirán depósitos mediante su cuenta bancaria.

Educación aún hace los cálculos del número de docentes que serán beneficiados. En base a su proyección 3 mil 110 profesores activos y más de tres mil cesantes serían beneficiados. No obstante, está sujeto al reajuste.

Rospigliosi manifestó que los cesantes recibirían 3 mil soles, mientras que los activos, montos cerca a los 1500 soles.

"Serán pagos a cuenta. Si hiciéramos la cancelación

total de la deuda tendríamos pocos beneficiarios", señaló. Esto debido a que hay docentes que tienen sentencias por más de 20 mil soles.

La forma de pago será mediante depósito directo a las cuentas bancarias de los beneficiarios.

En 2017, a través del Decreto Supremo 143-2017, el MEF le transfirió a la Región Arequipa S/ 22 millones 506 mil para el pago a mil 959 servidores del

Estados de diferentes áreas, pero en su mayoría docentes. En 2016, la transferencia fue de S/ 22 millones 443 mil y se pagó a más de dos mil beneficiarios. En la lista priorizada inicial figuraban cerca de 11 mil docentes, entre cesantes y activos.

El secretario regional del Sutep, Luis Soto Luque, señaló que desde hace dos años piden que los pagos sean a cuenta para tener mayor número

EN CIFRAS

S/ 21 millones 831 mil transfirió el MEF, el pasado 29 de diciembre a las regiones.

451 millones de soles es el monto de la deuda social en Arequipa.

2018 se espera que el MEF destine otro monto durante el año para este concepto.

de beneficiarios. Dijo que cada año, más docentes interponen procesos en el Poder Judicial para acceder al pago de este beneficio.

De otro lado, Guido Rospigliosi confirmó que solo una docente del nivel inicial desaprobó la evaluación de desempeño.

En total, 264 fueron sometidas al proceso que fue motivo de rechazo durante julio y agosto del año pasado.

Agricultores de la Junta de Usuarios del Chili Regulado dicen que 2017

Arequipa. Por cualquier lado que se mire, a los agricultores les va mal. El 2017 fue un año con pérdidas para el 90% de los 7 mil agricultores que integran la Junta de Usuarios de la Zona Chili Regulado, según informó su representante Juan Álvarez.

La mayoría apostó por sembrar ajo para el mercado interno, sin embargo, se chocaron con una sobreproducción del mismo.

Por ejemplo, Alberto Otazú Rodríguez sembró en 7 hectáreas ajo. Cosechó 105 mil kilos en total, pero todo lo tiene almacenado. Espera un mejor precio que los 3 soles por kilo que ofrece hoy el mercado para vender y salvar su campaña. Si no lo hace pronto, la producción se malogrará.

La cebolla también está a bajo precio (S/ 0.30), muy por debajo de los costos de producción de los hombres del campo en Arequipa, sostiene Álvarez.

En la actualidad tampoco les es negocio sembrar papa.

CLAVE

● El presidente de la Junta, Juan Álvarez, sostuvo que uno de los principales problemas que tienen es el minifundio, agricultores con pequeños terrenos para sembrar que ni llegan a una hectárea, lo que no los hace competitivos.

"Hemos tenido un precio histórico del kilo de papa de S/ 0.10 y S/ 0.15 en los mercados el año pasado. Algo nunca visto", señaló Heverth Meza Valencia, agricultor e integrante de la Junta de Usuarios.

La principal razón, sostiene Álvarez, es la importación de este tubérculo preparado (prefrito) desde Francia y Holanda.

Los agricultores pidieron que el Estado se preocupe de protegerlos de estas importaciones.

Sedapar judicializará multa impuesta por el ANA

Arequipa. Sedapar recurrirá al Poder Judicial para no pagar la multa impuesta por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) por verter desagües en el mar de la ciudad de Mollendo. Sesancionó a la empresa de saneamiento con lo equivalente a 5 UIT. El tribunal de el ANA emitió la resolución en octubre de 2017.

Juan Carlos Córdoba, gerente general de Sedapar, señaló que es un tema que viene de 2015. Este año se han realizado los trámites del vertimiento provisional con el Ministerio de Vivienda y se ha regularizado los vertimientos de todas las provincias atendidas por Sedapar.

Comerciantes se enfrentan por terreno de municipio

Arequipa. Los socios de la Asociación de Comerciantes proveedores por mayor y menor de La Parada se enfrentan por la venta y entrega de un terreno del sector de Río Seco, que pertenece a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Acusan a la anterior presidenta, María Cáceres, de apoderarse junto a su familia de la personería legal de la asociación y con ello, obligar a los demás comerciantes a pagarles por la venta de stands.

La socia Ángela Quispe señaló que cuando fueron reubicados de la Parada de Tingo, eran 22 socios y ahora no son ni la tercera parte.



BAJO PRECIO. Agricultores no recuperan inversión en cebolla.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2017, diciembre 28. 03

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2017, el punto de Orden del Día: Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Temporal de Incentivos y Beneficios Tributarios de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el ejercicio fiscal año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 195° establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-FC, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Y que en caso de contribuyentes y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de esta Administración Municipal, otorgar beneficios a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes;

Que, asimismo, debe motivarse a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoseles incentivos a quienes cumplan con el pago de sus tributos por adelantado;

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 40° y 59°, numeral 8), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los pronunciamientos favorables de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 455-2017-QAL-MDJLBYR e Informe N° 537-2017-GAT-MDJLBYR, de la Gerencia de Administración Tributaria y con voto por unanimidad del pleno municipal;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

REGIMEN TEMPORAL DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018

ARTÍCULO 1°.- Incenctivos tributarios

Otorgar los siguientes Incentivos Tributarios a los contribuyentes del Distrito:

0.1 Para los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del año 2018 en su totalidad, al contado, tendrán derecho al descuento de 3 meses de arbitrios por barrido de calles y vías públicas; recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2018, para hacer efectivo este derecho deberán cancelar los citados arbitrios, íntegramente y por adelantado, además el impuesto Predial correspondiente a todo el año 2018, hasta el 31 de marzo de 2018 y no tener deuda de años anteriores.

0.2 Para los contribuyentes con el beneficio de la deducción de 50 UIT (pensionistas y/o adulto mayor) que paguen por adelantado arbitrios por barrido de calles y vías públicas; recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; y mantenimiento de parques y jardines del año 2018, para hacer efectivo este derecho deberán cancelar los citados arbitrios, íntegramente y por adelantado, además el impuesto Predial correspondiente a todo el año 2018, hasta el 31 de marzo de 2018 y no tener deuda de años anteriores.

ARTÍCULO 2°.- Beneficios tributarios

Otorgar los siguientes Beneficios Tributarios para los contribuyentes del distrito:

2.1 Condonar multas al 100 %, por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha de pago, a los contribuyentes que regularicen su situación tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales.

2.2 Condonar el 99.5 % de la Multa, a los contribuyentes acogidos al beneficio del Artículo 199 de la Ley de Tributación Municipal, y la Ley del adulto mayor N° 30490, que no hayan cumplido con la obligación, formal de presentar la correspondiente Declaración Jurada de Autosvalúo, para fines del Impuesto Predial, cfo al 31 de marzo del año 2018.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Intereses

Condonar el 95% de Interés moratorio sobre deudas tributarias (impuesto predial, alcabala, contribuciones por obras públicas, arbitrios municipales).

SEGUNDA.- Fiscalización

La Municipalidad, a través de la Gerencia de Administración Tributaria, en mérito a su facultad discrecional continuará con los procesos de fiscalización con la consiguiente emisión de órdenes de pago y resoluciones de determinación y multa, conforme a Ley.

TERCERA.- Vigencia

La presente ordenanza empezará a regir desde el día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

CUARTA.- Publicación

Encargar la publicación de la presente Ordenanza en el diario de circulación oficial y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.


DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA.- Norma derogatoria


Deróguese todo dispositivo legal que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
ALCALDE MUNICIPAL DISTRICTAL DE AREQUIPA



RONALD PACHECO BARREDA
GERENTE GENERAL